

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Administrar el desarrollo de las actividades propias del departamento a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- III. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite el inmediato superior;
- IV. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por su superior jerárquico;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para aprobación a su superior inmediato;
- VI. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones del Departamento a su cargo; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 30.- Corresponde al Departamento de Desarrollo Industrial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Asistir, gestionar y desarrollar nuevos proyectos industriales en los principales polos de desarrollo del estado y las zonas rurales susceptibles de recibir inversión para operaciones productivas;
- II. Consolidar las inversiones establecidas, a través del incremento de su competitividad, aplicando programas de retención en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Establecer programas de vinculación permanente con los municipios que permitan fortalecer la desconcentración de la actividad productiva y que apoye el desarrollo regional mediante el aprovechamiento de las fortalezas inherentes a sus actividades primarias;
- IV. Asistir a la población de las zonas rurales y en las poblaciones o ciudades medias, para la asimilación de los procesos de migración industrial que permita la disminución de costos industriales originando con ello procesos productivos de mayor eficiencia y competitividad;
- V. Fomentar la capacitación en procesos que la industria requiera asegurando con ello mayores niveles de productividad y eficiencia o en aquellas con cambios tecnológicos que fomenten empleos de mayor complejidad y mejores salarios;
- VI. Estimular la certificación de los trabajadores del sector industrial que les permita una mayor competencia en su área de conocimiento y asegure con la experiencia mayores y mejores oportunidades de empleo, seguridad para el inversionista de contar con técnicos o empleados certificados en el área requerida y actualizaciones permanentes en las tecnologías más modernas;

- VII. Fomentar el crecimiento de la proveeduría nacional, y por ende el crecimiento del grado de integración, a través de esquemas innovadores o existentes que sean factibles de replicar en el estado;
- VIII. Reforzar todos aquellos eventos y esquemas participativos que permitan la integración del sector industrial y que promuevan su crecimiento mediante la presentación de información de vanguardia en temas relacionados al mismo sector; y
- IX. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.